

DOCUMENTACIÓN VÁLIDA PARA SER ADMITIDO EN LAS CONVOCATORIAS

1. SOBRE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS COMO COPIA DEL TÍTULO

1.1 TÍTULOS ESPAÑOLES

ES VÁLIDO

- Copia del título oficial
- Certificación supletoria expedida conforme al artículo 14.2 de RD 1002/2010, siempre que no haya expirado su plazo de validez (máximo 1 año).
- Justificante de abono de tasas debidamente validado (firma y sello físicos o validación electrónica de la universidad emisora)
- Para FP:
 - o Copia del título
 - o Modelo 030 + certificado de notas (en Madrid)
 - o Justificante de abono de tasas que indique expresamente que sustituye al título en tanto éste es expedido

NO ES VÁLIDO

- Certificados académicos personales
- Impresiones de expedientes o certificados provisionales sin validez académica
- Justificantes de abono de tasas sin validar por la Universidad emisora, justificantes bancarios de pago o documentos similares
- Documento de verificación de título en la carpeta ciudadana
- Documento de verificación del RUTC
- SET, si no va acompañado de copia del título o documento equivalente
- En caso de título de doctor, actas de defensa de tesis o similares

1.2 TÍTULOS EXTRANJEROS

1.2.1 ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ES VÁLIDO

- Copia del título oficial
- Certificación de haber obtenido el título, emitida por la universidad correspondiente, en términos similares a las certificaciones supletorias españolas.
- No se requiere legalización para los documentos expedidos por los Estados miembros del ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Miembros del Espacio Europeo de Educación Superior: Alemania, Armenia, Andorra, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bielorrusia, Bulgaria, Chipre,

Croacia Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Rusia, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Vaticano

NO ES VÁLIDO

- Certificados académicos personales
- Impresiones de expedientes o certificados provisionales sin validez académica
- Declaración de equivalencia de nota media del ministerio
- SET, si no va acompañado de copia del título o documento equivalente

1.2.2 PAISES NO INCLUIDOS EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- Credencial de homologación o declaración de equivalencia del Ministerio, que debe ir SIEMPRE acompañada de la copia del título.
- Documentos expedidos en países que hayan firmado el "**Convenio de La Haya**" de 5 de octubre de 1961: basta con la legalización única o "Apostilla" expedida por las autoridades competentes del país.
- El procedimiento de apostilla consiste en colocar en un documento público, o en una extensión del mismo, una Apostilla o anotación que certificará la autenticidad de la firma de los documentos públicos emitidos en un país signatario del 12º Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, que suprime la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros que vayan a surtir efecto en otro país signatario de dicho Convenio.
- Así, los documentos emitidos en un país signatario del Convenio que hayan sido certificados por una Apostilla deben ser reconocidos en cualquier otro país del Convenio sin necesidad de ningún otro tipo de autenticación o legalización.

PAISES SIGNATARIOS CONVENIO DE LA HAYA

Albania Alemania	Dominica	Lesotho	Rwanda
Andorra	Ecuador	Letonia	Saint Kitts y Nevis
Antigua y Barbuda	El Salvador	Liberia	Samoa
Arabia Saudita	Eslovaquia	Liechtenstein	San Marino
Argelia	Eslovenia	Lituania	Santa Lucía
Argentina	España	Luxemburgo	Santo Tomé y Príncipe

Armenia	Estados Unidos de América	Macedonia del Norte	San Vicente y las Granadinas
Australia	Estonia	Malawi	Senegal
Austria	Eswatini	Malta	Serbia
Azerbaiyán	Federación de Rusia	Marruecos	Seychelles
Bahamas	Fiji	Mauricio	Singapur
Bahrein	Filipinas	México	Sudáfrica
Bangladesh	Finlandia	Mónaco	Suecia
Barbados	Francia	Mongolia	Suiza
Belarús	Georgia	Montenegro	Suriname
Bélgica	Granada	Namibia	Tailandia
Belice	Grecia	Nicaragua	Tayikistán
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Guatemala	Niue	Tonga
Bosnia y Herzegovina	Guyana	Noruega	Trinidad y Tabago
Botswana	Honduras	Nueva Zelandia	Túnez
Brasil	Hungría	Omán	Türkiye
Brunei Darussalam	India	Países Bajos (Reino de los)	Ucrania
Bulgaria	Indonesia	Pakistán	Uruguay
Burundi	Irlanda	Palau	Uzbekistán
Cabo Verde	Islandia	Panamá	Vanuatu
Canadá	Islas Cook	Paraguay	Venezuela (República Bolivariana de)
Chequia	Islas Marshall	Perú	Viet Nam
Chile	Israel	Polonia	
China	Italia	Portugal	
Chipre	Jamaica	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	
Colombia	Japón	República de Corea	
Costa Rica	Kazajistán	República de Moldova	
Croacia	Kirguistán	República Dominicana	
Dinamarca	Kosovo	Rumanía	

IMPORTANTE:

Todos los documentos expedidos en idioma extranjero (excepto inglés) por las Autoridades competentes del país de procedencia deberán acompañarse de su **traducción al español**, que podrá hacerse:

1. Por la Oficina de interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.
2. Por la UNESCO, la oficina del Centro Iberoamericano de Cooperación o cualquier otra organización reconocida por España.
3. Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero.
4. Por la Representación diplomática en España del país de que es súbdito el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
5. Por el Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España ([información](#))

En este enlace podrá encontrar información adicional que le puede ser de utilidad:

[Oficina de Acogida Internacional | UAM](#)

2. TÍTULOS VÁLIDOS SEGÚN LOS REQUISITOS DE LA PLAZA

2.1 En las convocatorias conjuntas de proyectos **nacionales y europeos**, salvo que la Convocatoria establezca otra cosa, se admitirán:

- Para plazas **FP2/FP Superior**:
 - Títulos de FP de Grado Superior (MECES 1/EQF 5)
 - Todos los títulos oficiales universitarios.
- Para plazas **Graduado/Licenciado**:
 - Título oficial de Grado Universitario (MECES 2/EQF 6)
 - Título oficial de licenciado (MECES 3/EQF 7)
 - Cualquier título universitario oficial superior
- Para plazas de **Máster**:
 - Título oficial de Máster Universitario (MECES 3/EQF 7)
 - Título oficial de licenciado (MECES 3/EQF 7)
 - Adicionalmente hay que tener en cuenta que los siguientes títulos de Grado en el EEES tienen reconocido el nivel MECES 3/EQF 7, y deben admitirse para plazas de Máster:
 - Grado en Medicina
 - Grado en Veterinaria
 - Grado en Odontología
 - Grado en Farmacia
 - Título oficial de Doctorado
- Para plazas de **Doctor**:
 - Título oficial de Doctorado (MECES 4/EQF 8).

2.2 En las convocatorias conjuntas de proyectos **regionales**, salvo que la Convocatoria establezca otra cosa, se admitirán:

- Para plazas **FP2/FP Superior**:
 - Títulos de FP de Grado Superior (MECES 1/EQF 5)
- Para plazas **Graduado/Licenciado**:
 - Título oficial de Grado Universitario (MECES 2/EQF 6)

- Título oficial de licenciado (MECES 3/EQF 7)
- Cualquier título universitario oficial superior
- Para plazas de **Máster**:
 - Título oficial de Máster Universitario (MECES 3/EQF 7)
 - Título oficial de licenciado (MECES 3/EQF 7)
 - Adicionalmente hay que tener en cuenta que los siguientes títulos de Grado en el EEES tienen reconocido el nivel MECES 3/EQF 7, y deben admitirse para plazas de Máster:
 - Grado en Medicina
 - Grado en Veterinaria
 - Grado en Odontología
 - Grado en Farmacia
 - Título oficial de Doctorado
- Para plazas de **Doctor**:
 - Título oficial de Doctorado (MECES 4/EQF 8).

Cabe recordar que todos los títulos tienen que ser de carácter **oficial**. No se pueden admitir títulos propios. Este dato es especialmente relevante para las plazas que requieren título de Máster.